REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 408-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 29 ABR 2016

VISTO: El Expediente Administrativo N°2009128405 (principal); el Informe Técnico Legal N°576-2015-GRSFLPR-PR/KLGD-CAMMR de fecha 06 de octubre del 2015; el Informe N°216- 2016-/GRP – 490100, de fecha 27 de abril del 2016, respecto del administrado Domingo Culquicondor Julca, sobre Formalización y Titulación de Terreno Eriazo Habilitado e Incorporado a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR publicada con fecha 06 de enero del 2016, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura – Sede Central, Archivo Regional, Gerencia Sub-Regional Morropón – Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la cual incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N°270-2013/GRP-CR de fecha 17 de julio del 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Piura, el cual contiene en el numeral 38 el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 408-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 29 ABR 2016

Habilitadas e Incorporadas al 31 de diciembre del 2004, a cargo de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - Pro Rural;

Que, mediante Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, el cual regula en el capítulo II el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004;

Que, mediante escrito con registro N°2009128405, de fecha 22 de diciembre del 2009, el administrado, Domingo Culquicondor Julca, solicita al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal- COFOPRI, la adjudicación de un terreno eriazo, con un área de 1,771.00 m2., ubicado en el sector Cieneguillo Norte, distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, al amparo del Decreto Legislativo N°1089 y su reglamento el Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA; solicitando posteriormente a la Gerencia Regional, la continuación del procedimiento mediante escrito con registro N°34769 de fecha 16 de setiembre del 2011;

Que, el Equipo Técnico Legal de la Gerencia Regional, realizó la inspección ocular en el predio, habiéndose emitido el acta de inspección de campo de fecha 03 de mayo del 2012, y un acta complementaria de fecha 29 de mayo del 2015, en la que se da cuenta de la participación del administrado, de la existencia de actividad pecuaria, específicamente crianza de ganado porcino, con una antigüedad mayor a 12 años;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°576-2015-GRSFLPR-PR/KLGD-CAMMR de fecha 06 de octubre del 2015, expedido por el equipo de profesionales del área de eriazos, de folios 187 al 208, se ha determinado que el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA; que obra en el expediente el oficio N°1061-2014-DDC-PIU/MC de fecha 19 de setiembre del 2014, que contiene el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos –CIRA N°495-2014 del predio solicitado; asimismo, concluye respecto de la inspección ocular realizada en el predio, que se ha verificado que está destinado a la actividad pecuaria al 100%, que la posesión es directa, continua, pacífica y pública, que el área real levantada en campo con equipo GPS Decimétrico Trimble Geo XH y de libre disponibilidad física es de 0.2450 Has. la cual no afecta derechos de terceros y se superpone totalmente sobre el predio denominado Campos Municipales, inscrito en la partida registral N°04004424 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

Que, con fecha 09 de octubre del 2015, se dio inicio a la publicación del cartel con los datos del predio solicitado, en la Gerencia Regional y en la Municipalidad Provincial de Sullana, por un plazo de 15 días hábiles; conforme la constancia de conformidad de publicación de cartel, suscrito por profesional de la

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 408-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 29 ABR 2016

Gerencia de fecha 09 de noviembre del 2015 y el Informe N°56-2015/GRP-JANB, de fecha 09 de noviembre del 2015, expedido por el área administrativa de la Gerencia; asimismo, en este último documento, se deja constancia que no se ha presentado OPOSICION a la solicitud presentada;

Que, mediante Oficio N°054-2016/MPS-GDUel-SGDU y R de fecha 18 de enero del 2016 y el oficio N°612-2016/MPS-GDUel-SGDU y R de fecha 18 de marzo del 2016, la Municipalidad Provincial de Sullana, remite información respecto a la ubicación del área del relleno sanitario, la misma que conforme a planos temáticos elaborados por el área gráfica no se superpone con el área solicitada;

Que, mediante Informe N°216 -2016/GRP-490100, de fecha 27 de abril del 2016, expedido por la Sub Gerencia, se concluye y recomienda que de la evaluación del expediente administrativo, a favor del administrado Domingo Culquicondor Julca y Carolina Aguilera Avila, se ha cumplido con el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, y conforme lo dispone los artículos 35°, 36° y 38° del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA – Reglamento del Decreto Legislativo N°1089; habiéndose emitido constancia de la no interposición de oposición, resulta procedente otorgar el Título de Propiedad del predio, con un área de 0.2450 Has., ubicado en el distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, previo pago del precio de venta del terreno eriazo, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días; en caso de incumplimiento del pago, se dará por concluido el procedimiento administrativo, disponiéndose su archivamiento; actualizando el valor del terreno en la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTICUATRO CON 32/100 SOLES (S/.844.32)** de conformidad con la Resolución Ministerial N°290-2015-VIVIENDA, sobre aprobación de los listados que contienen los valores arancelarios de los terrenos rústicos ubicados entre otros en el departamento de Piura, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2016;

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENCIA – Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural

GOBIERNO REGIONAL PIURA – SUB GERENTE – Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 408-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 29 ABR 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, a favor de Domingo Culquicondor Julca, identificado con D.N.I N° 03084066 y Carolina Aguilera Avila, identificada con D.N.I N° 48185803, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el otorgamiento del Título de Propiedad Rural de Tierras Eriazas Habilitadas, a favor de los administrados Domingo Culquicondor Julca, identificado con D.N.I N° 03084066 y Carolina Aguilera Avila, identificada con D.N.I N° 48185803; del predio con un área de 0.2450 Has., ubicado en el distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, previo pago del precio de venta de **OCHOCIENTOS CUARENTICUATRO CON 32/100 SOLES (S/.844.32),** dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días; en caso de incumplimiento del pago, se dará por concluido el procedimiento administrativo, disponiéndose su archivamiento; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural SUB GERENTE

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LOS ADMINISTRADOS, en el domicilio señalado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural PRORURAL

Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional